



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DEL GUAYAS  
(PREFECTURA DEL GUAYAS)

---

# GACETA OFICIAL

ADMINISTRACIÓN:  
MARCELA AGUIÑAGA VALLEJO  
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS

Período 2023-2027    Lunes 17 de febrero de 2025    Nro. 0016

Guayaquil: Gral. Juan Illingworth 108 y Malecón Simón Bolívar

**Ordenanza Provincial Nro. GPG-ORD-016-2025.....01**

**Ordenanza Provincial Nro. CPG-ORD-016-2025****El H. Consejo Provincial del Guayas****Exposición de motivos**

Se expone la necesidad de aprobación de una Ordenanza Provincial para la fusión de las empresas públicas creadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, tiene entre sus funciones la de promover el desarrollo sustentable para garantizar la realización del buen vivir, así como desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el área rural de la provincia, basado en el ejercicio de sus competencias exclusivas determinadas en la ley y para cuyo efecto viene implementando proyectos sociales que fomentan el desarrollo productivo y generan bienestar social.

En virtud de aquello ha implementado programas de interés social en el ámbito del sector de la economía social y solidaria para incentivar el emprendimiento y el desarrollo de planes de vivienda en el área rural de la provincia, en función de sus objetivos estratégicos y metas planteadas en el Plan de Trabajo y el Plan de Ordenamiento Territorial aprobado por el Consejo Provincial del Guayas, con el objeto de fortalecer la gestión administrativa y generación de ingresos en favor de la provincia.

Para el cumplimiento de su planificación institucional y sus objetivos de desarrollo sostenible, creó mediante acto normativo expedido por el Consejo Provincial del Guayas dos empresas públicas a las que anualmente asigna recursos, estas son, la Empresa Pública de Construcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, CONSTRUGUAYAS EP., y la Empresa Pública de Desarrollo, Producción e Inversiones del Guayas EP.

La Empresa Pública de Construcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas CONSTRUGUAYAS EP., tiene por objeto el desarrollo de infraestructura física y construcción con énfasis en la ejecución de obras viales y movilidad, soluciones habitacionales, mantenimiento de vías y dragados y obras marítimas.

La Empresa Pública de Desarrollo, Producción e Inversiones del Guayas EP., conforme a su objeto se dedica a promover y ejecutar un modelo de desarrollo productivo y sostenible, y que promueva las inversiones, entre otros, pudiendo brindar apoyo a las personas naturales, instituciones y empresas, de forma incluyente y sostenible, con el fin de ser competitivos.

La existencia de una empresa del sector público significa que autoridades y funcionarios de los Gobiernos Autónomos Descentralizados deben asumirlo con extrema responsabilidad, pues aquello implica el compromiso de garantizar la sostenibilidad en el tiempo de cada de las empresas existentes en la actualidad y para ello se requiere un manejo eficiente y eficaz que permita cumplir objetivos que prevalezcan en el tiempo

y cumplan con la función social de la institución, para alcanzar una manifiesta rentabilidad social de la empresa en la medida del cumplimiento de sus objetivos.

El presupuesto total asignado a CONSTRUGUAYAS EP., en el año 2024 ascendió a la suma de USD \$9'995,771.23 (Nueve millones novecientos noventa y cinco mil setecientos setenta y uno 23/100) dólares de los Estados Unidos de América, siendo que durante los últimos cuatro años, esta empresa pública ha mantenido una ejecución media del 46%, habiendo alcanzado a octubre de 2024 una ejecución del 67% del presupuesto codificado; y, por su parte, la Empresa Pública de Desarrollo, Producción e Inversiones del Guayas EP., tuvo un presupuesto total asignado en el año 2024 por la suma de USD \$1'500.000.00 (Un millón quinientos mil 00/100) dólares de los Estados Unidos de América, habiendo alcanzado a diciembre 2024 una ejecución del 84% del presupuesto codificado.

Tomando en consideración que ambas empresas públicas de acuerdo a la ley tienen por principio contribuir al desarrollo humano y buen vivir de la población, así como promover el desarrollo sustentable, integral, descentralizado y desconcentrado de la provincia, actuando con eficiencia, racionabilidad, rentabilidad y control social, en cumplimiento de los parámetros de calidad determinados por sus propios directorios y regulaciones aplicables, todo ello con sujeción a criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales, resulta pertinente el análisis de conveniencia de fusionar las empresas públicas en cuestión dados sus similares objetivos relacionados con el fomento de las inversiones y actividades productivas.

Para ello, se estima conveniente unificar los recursos humanos y económicos de ambas empresas públicas a fin de alcanzar el cumplimiento de sus objetivos con un mayor grado de eficiencia técnica, administrativa y financiera, a través de una reducción de la estructura operativa que en la actualidad mantienen cada una de las referidas empresas públicas, con los consiguientes gastos que suponen (alquiler de oficinas, gastos corrientes y de administración, entre otros), cuyo ahorro resultante servirá para fortalecer la inversión, la capacidad de financiar más y mayores proyectos con el fin de incrementar y fomentar las actividades productivas en la Provincia del Guayas.

En los últimos meses, la economía ecuatoriana ha experimentado una desaceleración considerable atribuida, entre otros factores, al incremento de la inseguridad, interrupciones en la producción petrolera, la crisis energética y fenómenos climáticos.

De acuerdo a reportes del Banco Central del Ecuador, la economía nacional reportó una contracción del 2.2 % en el segundo trimestre del 2024.

Ahora bien, para establecer las fases de operatividad del proceso de fusión de las empresas públicas, se deben articular sus objetivos y estructura a efectos de contar con un marco legal que articule las finalidades y competencias de tales empresas, de manera tal que la fusión permita ampliar el campo de acción que estratégicamente funciona mejor en conjunto, es decir, fusionadas y, en tal sentido, una sola empresa pública, por su naturaleza, podrá implementar de manera articulada e integral, un modelo de gestión que permita la ejecución de las actividades de ambas empresas a un menor costo y seguramente con mejores beneficios económicos y sociales.

Tomando como referencia las cifras macroeconómicas, se vuelve fundamental tomar decisiones, que permitan optimizar recursos institucionales para mejorar la calidad del gasto. La fusión de ambas empresas públicas, no solamente que es viable, sino necesaria desde el aspecto económico, ya que se tendría un ahorro estimado del 32%, y se estaría acorde con los objetivos estratégicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 225 de la Constitución de la Republica del Ecuador señala que: "El sector público comprende: numeral 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado; numeral 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos";
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227 establece que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador indica que, el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;
- Que,** el inciso segundo del artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, estatuye que las empresas públicas estarán bajo la regulación y control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la Ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales;
- Que,** los literales e), f) y h) del artículo 41 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que, entre las funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial se encuentra: *"(...) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; (...) y Fomentar las actividades productivas y agropecuarias provinciales, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados; (...) Desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el área rural de la provincia (...)"*;
- Que,** el artículo 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como una de las atribuciones del Consejo Provincial el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones;
- Que,** el artículo 54 literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que, son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;
- Que,** el artículo 277 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos o municipales podrán crear empresas públicas

siempre que esta forma de organización convenga más a sus intereses y a los de la ciudadanía; garantice una mayor eficiencia y mejore los niveles de calidad en la prestación de servicios públicos de su competencia;

- Que,** el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica que, *“(...) los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros (...)”;*
- Que,** el artículo 1 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, regula la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas que no pertenezcan al sector financiero y que actúen en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local; y, establecen los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República;
- Que,** el artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que, la creación de empresas públicas, se hará, entre otras formas, a través de acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados;
- Que,** de conformidad con el artículo 9 numeral 12 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, una de las atribuciones del Directorio es la de resolver y aprobar la fusión, escisión o liquidación de la empresa pública;
- Que,** de acuerdo al artículo 48 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, uno de los casos en los que se produce la fusión de las empresas públicas, es cuando una o dos empresas públicas son absorbidas por otra que continúa subsistiendo, cuyo tercer inciso dispone que si la fusión resultare de la absorción de una o más empresas públicas por otra empresa existente, esta adquirirá en la misma forma los patrimonios de la o las empresas absorbidas, y que la empresa absorbente se hará cargo de pagar el pasivo de la absorbida, y asumirá, por este hecho, las responsabilidades propias de un liquidador respecto a los acreedores de ésta;
- Que,** el cuarto inciso del referido artículo 48 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que, la fusión de empresas públicas será resuelta y aprobada por los directorios de las empresas públicas que se vayan a fusionar, y requerirá, de forma previa el informe favorable del organismo nacional de planificación o de la unidad de planificación del gobierno autónomo descentralizado, según corresponda;
- Que,** el artículo 54 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, indica que: *“(...) En lo que se refiere a las normas de procedimiento no contempladas en esta Ley, tanto para la fusión como para la escisión, se aplicarán las normas previstas en la Ley de Compañías. (...)”;*
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala que: *“(...) Para la extinción de una empresa pública se deberán observar las mismas formalidades establecidas para su creación, debiendo el decreto ejecutivo, norma regional u ordenanza respectiva fijar la forma y términos de su extinción y liquidación. (...)”;*
- Que,** en la "Ordenanza que regula la creación y funcionamiento de las Empresas Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas", expedida el 25 de agosto de 2010 por el H. Consejo Provincial del Guayas, se establece que las empresas públicas se constituyen mediante acto normativo del órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas;
- Que,** el 13 de junio de 2018, el Prefecto Provincial del Guayas, en funciones, sancionó la "Ordenanza de funcionamiento de la Empresa Pública de Construcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, CONSTRUGUAYAS EP", publicada en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, No. 193 de 13 de junio de 2018;

- Que,** el 10 de agosto de 2023, la Prefecta Provincial del Guayas, Ab. Marcela Aguiñaga Vallejo, sancionó la Ordenanza Provincial No. GPG-ORD-001-2023, de "Creación de la Empresa Pública de Desarrollo, Producción e Inversiones del Guayas EP.", publicada en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, No. 023 del 10 de agosto de 2023;
- Que,** el 12 de diciembre de 2024, mediante Memorando No. PCG-CGE-2024-0210-M, la Mg. Gabriela Bayas García, Coordinadora General de Gestión Estratégica, remitió a la Prefecta Provincial del Guayas, Ab. Marcela Aguiñaga Vallejo, un informe sobre las Empresas Públicas Provinciales, Empresa Pública de Construcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas, Construguayas EP., y la Empresa Pública de Desarrollo, Producción e Inversiones del Guayas EP., en cuyas conclusiones sostiene: *"En dicho contexto, y considerando la clara complementariedad entre ambas empresas expuesta en este informe, se propone iniciar el proceso de fusión por absorción contemplado en el artículo 48 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas con la finalidad de optimizar recursos, fortalecer la institucionalidad y desarrollar proyectos complementarios. La fusión no solamente es viable, sino necesaria desde el aspecto económico ya que se tendría un ahorro mínimo estimado del 32% y se estaría acorde con los objetivos estratégicos del GAD Provincial del Guayas."* y, en consecuencia, recomienda, entre otras, *"Requerir a los gerentes generales de ambas empresas que presenten a la mayor brevedad posible ante sus respectivos directorios, un informe del estado de la situación financiera de las empresas a ser fusionadas a efectos de resolver y aprobar la fusión por absorción por parte de éstos cuerpos colegiados"*;
- Que,** en virtud del Memorando No. PCG-CGE-2024-0210-M, la Prefecta Provincial del Guayas, Ab. Marcela Aguiñaga Vallejo, a través del Oficio No. PCG-PG-2024-0293-O de 19 de diciembre de 2024, requirió a los gerentes generales, tanto de CONSTRUGUAYAS EP., como de la Empresa Pública de Desarrollo, Producción e Inversiones del Guayas EP., que remitan la siguiente información correspondiente a su gestión institucional: *"(...) 1. Estado de situación financiera actualizado, que incluya flujo de caja; 2. Informe detallado de los resultados alcanzados, considerando: Cumplimiento de objetivos estratégicos, Indicadores de gestión, proyectos ejecutados y en ejecución, metas cumplidas versus programadas; 3. Descripción y análisis de los principales riesgos identificados: Riesgos financieros, riesgos operativos, riesgos de mercado, medidas de mitigación implementadas; 4. Otros hitos importantes (...)"*;
- Que,** mediante Oficio No. EP.DPIG-GG-2025-0001-O de 7 de enero de 2025, la Ab. Julia Ximena Barreiro Tuset, Gerente General de la Empresa Pública de Desarrollo, Producción e Inversiones del Guayas EP., dio respuesta al requerimiento realizado por parte de la máxima autoridad del GAD Provincial del Guayas;
- Que,** mediante Oficio No. EP.CG-GG-2025-0002-O, de 7 de enero de 2025, el Ing. Alberto Fillian, Gerente General de la Empresa Pública de Construcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, CONSTRUGUAYAS EP., dio respuesta al requerimiento realizado por parte de la máxima autoridad del GAD Provincial del Guayas;
- Que,** en virtud de lo anterior, el Directorio de la Empresa Pública de Desarrollo, Producción e Inversiones del Guayas EP., en su sesión extraordinaria No.001-2025, celebrada el 15 de enero de 2025, mediante resolución de directorio No. EPDPIG-DIR-001-E-2025-001, dispuso: *"(...) Artículo 1.- APROBAR la fusión por absorción de la Empresa Pública de Construcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, CONSTRUGUAYAS EP, por parte de la Empresa Pública de Desarrollo, Producción e Inversiones del Guayas EP, acogiendo las conclusiones y recomendaciones constantes en el informe de viabilidad contenido en el Memorando No. PCG-CGGE-2024-0210-M, suscrito por la Ing. Gabriela Bayas García, Coordinadora General de Gestión Estratégica de la Prefectura Ciudadana del Guayas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 numeral 12; y, artículo 48 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas. Artículo 2.- DISPONER a la Gerencia General que, a través de la Dirección Administrativa Financiera, se elabore el estado consolidado de*

situación financiera resultante de esta operación y que el mismo sea puesto en conocimiento del directorio. Artículo 3.- DISPONER a la Gerencia General que, a través de la Dirección Administrativa Financiera, se proceda a elaborar la nueva estructura orgánica resultante de esta operación y que la misma sea puesta en conocimiento del directorio. Artículo 4.- NOTIFICAR con la presente resolución a la Prefecta Provincial del Guayas, a efectos que, a través de los órganos pertinentes, se elabore y apruebe la respectiva ordenanza, en virtud de la fusión por absorción antes señalada. Artículo 5.- NOTIFICAR a la Gerente General de esta empresa pública, a efectos que, a través de sus diferentes dependencias, se instrumenten todos los actos administrativos necesarios para el inmediato cumplimiento de esta resolución, y la efectiva implementación de la fusión por absorción de ambas empresas públicas. En virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, la empresa absorbente se hará cargo de pagar el pasivo de la absorbida y asumirá por este hecho las responsabilidades propias de un liquidador respecto a los acreedores de ésta. (...);

**Que,** a su vez, el Directorio de la Empresa Pública de Construcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, "CONSTRUGUAYAS EP", en su sesión extraordinaria de Carácter Urgente No. 001-DIR-ECU-CNSTG-2025, de 15 de enero de 2025, mediante resolución de directorio No. 001-DIR-ECU-CNSTG-2025-1, dispuso: "(...) 1) APROBAR la fusión por absorción de la Empresa Pública de Construcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, CONSTRUGUAYAS EP, por parte de la Empresa Pública de Desarrollo, Producción e Inversiones del Guayas EP, acogiendo las conclusiones y recomendaciones constantes en el informe de viabilidad contenido en el Memorando No. PCG-CGGE-2024-0210-M, suscrito por la Ing. Gabriela Bayas García, Coordinadora General de Gestión Estratégica de la Prefectura Ciudadana del Guayas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 numeral 12; y, artículo 48 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas. 2) DISPONER a la Gerencia General de la Empresa Pública de Construcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, CONSTRUGUAYAS EP, que en observancia del artículo 57 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, hasta tanto entre en vigencia la ordenanza de fusión por absorción mediante la cual se disponga a su vez, la extinción de aquella de funcionamiento de la Empresa Pública de Construcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, CONSTRUGUAYAS EP, prohibase de hacer nuevas operaciones relativas al objeto de la empresa so pena de las responsabilidades a las que hubiere lugar. 3) DISPONER, asimismo, a la Gerencia General de la Empresa Pública de Construcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, CONSTRUGUAYAS EP, para que, hasta tanto entre en vigencia la ordenanza de fusión por absorción mediante la cual se disponga la extinción de aquella de funcionamiento de la Empresa Pública de Construcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, CONSTRUGUAYAS EP, mediante la cual se fijarán la forma y términos de su extinción, continuará encargado de la administración el Gerente General que ha venido desempeñando esa función, pero sus facultades quedan limitadas a: 1. Representar a la Empresa para el cumplimiento de los fines indicados; 2. Realizar las operaciones que se hallen pendientes; 3. Cobrar los créditos; 4) NOTIFICAR, con la presente resolución a la Prefecta Provincial del Guayas a efectos que, a través de los órganos pertinentes, se elabore y apruebe la respectiva ordenanza, en virtud de la fusión por absorción antes señalada. 5) DISPONER, a la Gerencia General, en virtud de la obligación de entrega de informes y archivos de procesos en ejecución, lo siguiente: 5.1. La Empresa Pública de Construcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, CONSTRUGUAYAS EP (Empresa Absorbida), en el marco del proceso de fusión con la Empresa Pública de Desarrollo, Producción e Inversiones del Guayas EP (Empresa Absorbente), se obliga a presentar, en un plazo no mayor a 30 días contados a partir de la fecha de suscripción de la presente resolución, informes detallados de cada una de sus Direcciones o Unidades Administrativas. 5.2. Dichos informes deberán incluir, al menos, la siguiente información: a. Descripción completa de los procesos en ejecución en cada área; b. El estado actual de cada proceso, especificando los avances, resultados pendientes, cronogramas y cualquier otra información relevante; c. Identificación de las obligaciones contractuales o administrativas asociadas a los procesos en ejecución; d. Recursos humanos, materiales y financieros asignados a dichos procesos. 5.3. La

*Empresa Pública de Construcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, CONSTRUGUAYAS EP (Empresa Absorbida) deberá, además, crear y organizar un archivo físico y digital con toda la documentación relacionada con los procesos en ejecución. Este archivo deberá contener los antecedentes, documentación de respaldo, resoluciones, contratos, informes parciales, comunicaciones oficiales y cualquier otro documento necesario para garantizar la continuidad administrativa y operativa de los procesos por parte de la Empresa Pública de Desarrollo, Producción e Inversiones del Guayas EP (Empresa Absorbente). 5.4. La entrega del archivo deberá realizarse dentro del mismo plazo estipulado para la entrega de informes, para lo cual se brindará todas las facilidades a la Máxima Autoridad de la Empresa Pública de Desarrollo, Producción e Inversiones del Guayas EP (Empresa Absorbente), a efectos que pueda verificar la integridad y completitud de la documentación entregada. 6) NOTIFICAR, al Gerente General de la Empresa Pública de Construcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, CONSTRUGUAYAS EP, a efectos que, a través de sus diferentes dependencias, se instrumenten todos los actos administrativos necesarios para el inmediato cumplimiento de esta resolución y la efectiva implementación de la fusión por absorción de ambas empresas públicas. (...);*

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el literal a) del artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el pleno del Honorable Consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas,

EXPIDE:

**ORDENANZA PARA LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN QUE HACE LA EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO, PRODUCCIÓN E INVERSIONES DEL GUAYAS EP., DE LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS, CONSTRUGUAYAS EP.**

**Artículo 1.- FUSIÓN POR ABSORCIÓN.-** Apruébese la fusión por absorción que hace la Empresa Pública de Desarrollo, Producción e Inversiones del Guayas EP., a la Empresa Pública de Construcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, CONSTRUGUAYAS EP., con base en la normativa, informes y resoluciones adoptadas por parte de los respectivos directorios, a los cuales se hace referencia en los considerandos de este cuerpo normativo, debiendo ésta última disolverse sin liquidarse.

**Artículo 2.- BASES DE LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN.** - Apruébense las siguientes bases para la fusión por absorción aprobada conforme al artículo precedente:

**2.1.-** En virtud de la disolución sin liquidación de la Empresa Pública de Construcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, CONSTRUGUAYAS EP., en calidad de empresa pública absorbida, se dispone el traspaso total de su patrimonio a la empresa pública absorbente, esto es, a la Empresa Pública de Desarrollo, Producción e Inversiones del Guayas EP;

**2.2.-** La Empresa Pública de Desarrollo, Producción e Inversiones del Guayas EP, en su calidad de empresa absorbente, se hará cargo de pagar el pasivo de la absorbida, Empresa Pública de Construcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, CONSTRUGUAYAS EP., y asumirá por este hecho las responsabilidades propias de un liquidador respecto a los acreedores de ésta;

**2.3.-** La Coordinación General de Gestión Estratégica del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, deberá emitir el informe favorable de fusión por absorción de las referidas empresas públicas, mismo

que deberá ser remitido a cada una de las empresas públicas en cuestión para que sus respectivos directorios puedan resolver y aprobar la fusión por absorción resuelta en la presente Ordenanza;

**2.4.-** La Empresa Pública de Desarrollo, Producción e Inversiones del Guayas EP, en su calidad de empresa absorbente, asumirá las obligaciones laborales frente al talento humano de la empresa pública absorbida que pase a formar parte de su nómina;

**2.5.-** Las asignaciones directas que transfiere el Gobierno Autónomo Provincial del Guayas a la Empresa Pública de Construcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, CONSTRUGUAYAS EP., serán transferidas a la Empresa Pública de Desarrollo, Producción e Inversiones del Guayas EP., en el monto que la máxima autoridad administrativa del Gobierno Provincial del Guayas disponga, previo informe motivado de la Gerencia General de la Empresa Pública de Desarrollo, Producción e Inversiones del Guayas EP;

**2.6.-** Quedan ratificadas las asignaciones de fondos que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas ha efectuado hasta la presente fecha a favor de las empresas públicas antes referidas, con el fin de fortalecer el proceso de fusión por absorción y, en el mismo sentido, se autoriza que se realicen asignaciones de fondos que persigan el fortalecimiento de la empresa pública subsistente, la cual podrá adoptar las formas de financiamiento que estime pertinente para cumplir sus fines y objetivos empresariales conforme a lo determinado en la ley; y,

**2.7.-** La Empresa Pública de Desarrollo, Producción e Inversiones del Guayas EP., en su calidad de absorbente, se subrogará automáticamente los derechos y obligaciones contractuales y extracontractuales de la Empresa Pública de Construcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, CONSTRUGUAYAS EP., en su calidad de empresa absorbida en el ejercicio de su actividad empresarial. Disposición similar será aplicable sobre cualquier título habilitante, licencia, títulos de propiedad, permiso de operación u otra autorización que hubiere sido conferida a la empresa pública absorbida en el ejercicio de su giro operacional, para lo cual la empresa pública absorbente deberá cumplir con todas las facultades o capacidad necesarias para ejercer derechos con respecto a dichos títulos habilitantes, licencias, títulos de propiedad, permiso de operación, etcétera.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA:** En atención a lo dispuesto en el numeral 2.2. del artículo 2 de la presente Ordenanza, la o el Gerente General de la Empresa Pública de Desarrollo, Producción e Inversiones del Guayas EP., será la encargada de ejercer las responsabilidades propias de un liquidador respecto a los acreedores de la Empresa Pública de Construcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, CONSTRUGUAYAS EP.

**SEGUNDA:** La Empresa Pública de Desarrollo, Producción e Inversiones del Guayas EP., en su calidad de empresa absorbente, en el término de treinta días contados desde la vigencia de la presente Ordenanza, deberá dar cumplimiento a todos los procesos contables, administrativos y financieros establecidos en la ley, reglamentos, instructivos y normas de control pertinentes para la correcta ejecución de esta Ordenanza de fusión por absorción.

**TERCERA:** La Empresa Pública de Desarrollo, Producción e Inversiones del Guayas EP., a través de su Gerente General deberá elaborar, además del estado de situación financiera de las empresas fusionadas por absorción, el estado consolidado de situación financiera resultante de esta operación, y ponerlo a conocimiento del Directorio de la empresa, en el término de 15 días.

**CUARTA:** La Empresa Pública de Desarrollo, Producción e Inversiones del Guayas EP., en su calidad de absorbente, a través de la Gerencia General, en el término de treinta días contados desde la vigencia de la presente Ordenanza, deberá poner en conocimiento al Directorio los siguientes productos resultantes de la fusión por absorción: Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, presupuesto general de la empresa y Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la empresa.

Es responsabilidad de la Gerencia General, en el mismo término antes señalado, aprobar también el Plan Operativo Anual (POA) y Plan Anual de Contrataciones (PAC).

### DISPOSICIONES REFORMATARIAS

**PRIMERA:** Refórmese el artículo 1 de la Ordenanza Provincial No. GPG-ORD-001-2023, de "Creación de la Empresa Pública de Desarrollo, Producción e Inversiones del Guayas EP"., en atención a la presente fusión por absorción y, en consecuencia, la empresa pública subsistente pasará a denominarse "EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO, PRODUCCIÓN E INVERSIONES, GUAYAS ESTRATÉGICA EP". En tal virtud, en toda disposición de la Ordenanza donde se haga mención a la "EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO, PRODUCCIÓN E INVERSIONES DEL GUAYAS EP"., se entenderá reformada su denominación.

**SEGUNDA:** Refórmese el artículo 2 de la Ordenanza Provincial No. GPG-ORD-001-2023, de "Creación de la Empresa Pública de Desarrollo, Producción e Inversiones del Guayas EP"., adoptando como nuevo objeto el siguiente: "Tiene por objeto promover y ejecutar un modelo de desarrollo productivo y sostenible, y que promueva las inversiones. Dicho modelo tiene la finalidad de impulsar la planificación, diseño, evaluación, priorización, financiación y ejecución de los planes, programas y proyectos de inversión social, desarrollo de Asociaciones Público Privadas, desarrollo de proyectos eléctricos, desarrollo territorial, urbanístico y/o fomento productivo en las zonas estratégicas de la provincia del Guayas, la incorporación de la innovación en modelos de negocio, el fortalecimiento de las cadenas productivas y el apoyo a las empresas, en particular de

las pymes, así como el desarrollo de consultorías en estas áreas, directamente o en asociación con el sector público o privado, nacional o internacional, mediante convenios de asociación, colaboración, cofinanciamiento, cooperación internacional, entre otros.

Puede, en consecuencia, dar apoyo a las personas naturales, instituciones y empresas, de forma incluyente y sostenible, con el fin de ser competitivos de acuerdo con la Constitución y las leyes de la República.

La empresa puede, a su vez, dedicarse a la planificación, construcción, asesoría, gestión, dirección, administración, supervisión, fiscalización, mantenimiento, desarrollo, ejecución y comercialización de proyectos y programas sostenibles, primordialmente en diseño urbano, arquitectónico, de ingenierías, construcciones en general, incluyendo la producción y comercialización de materiales pétreos y áridos al sector público y privado, que desarrolle obras y proyectos de construcción civil, vial y vivienda. Además, podrá participar y gestionar en la construcción de obras civiles, tales como, vialidad, infraestructura urbana, soluciones habitacionales, recreativas, industriales, navieras, marítimas, aéreas, dragados, canales, diques, presas, entre otros de interés público y privado a nivel nacional. Puede también desarrollar planes y programas

de vivienda de interés social en el área rural de la provincia, producir una oferta de soluciones habitacionales dentro de la circunscripción territorial del área rural correspondiente a la provincia del Guayas, a efectos de mejorar las condiciones de habitabilidad, y/o reconstruir viviendas ya existentes.

La empresa pública podrá cumplir todas las acciones, y adoptar todas las medidas y resoluciones que sean razonablemente necesarias para el cumplimiento de su objeto, de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.

Toda la estructura institucional y, por ende, sus diversos órganos y su respectiva gestión, estarán al servicio del desarrollo, productividad e inversiones de la provincia del Guayas.”

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA:** En atención a lo dispuesto en los artículos 54 y 56 de la Ley Orgánica de Empresas públicas, en lo que se refiere a las normas de procedimiento para la fusión, su forma y términos de extinción y liquidación no contemplados en esta Ordenanza, se aplicarán las normas previstas en la Ley de Compañías.

**SEGUNDA:** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial institucional.

**TERCERA:** La o el Gerente General de la Empresa Pública de Desarrollo, Producción e Inversiones del Guayas EP., se encargará de la ejecución de la presente Ordenanza.

**CUARTA:** Disponer a Secretaría General cumpla con notificar la presente Ordenanza a las o los Gerentes Generales de las siguientes Empresas Públicas: Empresa Pública de Construcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, CONSTRUGUAYAS EP., y Empresa Pública de Desarrollo, Producción e Inversiones del Guayas EP., y con la publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas.

**Dada y firmada en la Sala de Sesiones del H. Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, en la ciudad de Guayaquil, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.**

Marcela Aguiñaga Vallejo

**Prefecta Provincial del Guayas**

Abg. José Gálvez Valderrama

**Secretario del H. Consejo Provincial del Guayas**

**Certificación:**

Certifico que la presente: **“ORDENANZA PARA LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN QUE HACE LA EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO, PRODUCCIÓN E INVERSIONES DEL GUAYAS EP., DE LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS, CONSTRUGUAYAS EP.”**, fue discutida y aprobada por el H. Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas, en dos debates, en sesiones ordinarias del 27 de enero de 2025 y 14 de febrero de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Guayaquil, 17 de febrero de 2025

Abg. José Gálvez Valderrama

**Secretario del H. Consejo Provincial del Guayas**

**Sanción:**

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 322, en concordancia con lo establecido en el artículo 248 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización SANCIONO: **“ORDENANZA PARA LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN QUE HACE LA EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO, PRODUCCIÓN E INVERSIONES DEL GUAYAS EP., DE LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS, CONSTRUGUAYAS EP.”**. En consecuencia, ordeno su EJECUCIÓN y PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, conforme al artículo 324 de la ley ibidem, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Guayaquil, 17 de febrero de 2025

Marcela Aguiñaga Vallejo

**Prefecta Provincial del Guayas**

**Certificación:**

Certifico que la Prefecta Provincial del Guayas, Marcela Aguiñaga Vallejo, sancionó, ejecutó y ordenó la promulgación de la presente: **“ORDENANZA PARA LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN QUE HACE LA EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO, PRODUCCIÓN E INVERSIONES DEL GUAYAS EP., DE LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS, CONSTRUGUAYAS EP.”**, a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil veinticinco. Lo certifico.

Guayaquil, 17 de febrero de 2025

Abg. José Gálvez Valderrama

**Secretario del H. Consejo Provincial del Guayas**